

**INFORME - MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL
CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA
EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

Número de expediente: 10/2024/CONT_001

Título: Servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Arnedo.

Indicar lote: LOTE 5

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 5)

Se emite la siguiente memoria justificativa con motivo de la contratación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva:

El Ayuntamiento de Arnedo pretende cubrir la necesidad de un asesoramiento técnico especializado a través de la prestación de un servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público, conforme vayan decayendo los períodos voluntarios de pago por no ser atendidos por los contribuyentes obligados, así como potenciar la recaudación ejecutiva de la deuda municipal pendiente de cobro.

En la actualidad el servicio de asistencia a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva se presta por la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS provisto de CIF: A81982225 cuyo contrato está basado en el acuerdo marco de la Femp (Lote 5). El contrato basado fue firmado en fecha 7 de abril de 2020, con una duración de 2 años, y ha sido objeto de 2 prorrogas, finalizando el mismo en fecha 6 de abril de 2024.

La gestión recaudatoria es una parte esencial en la actividad económica de la entidad local, dotando de recursos económicos a la misma para la elaboración de los diferentes proyectos de gastos. El ámbito recaudatorio en periodo voluntario lo presta la entidad local mediante sus propios medios y a través de la gestión de impuestos obligatorios (impuesto bienes inmuebles, impuesto de actividades económicas e impuesto de vehículos de tracción mecánica), impuestos potestativos (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras e impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana), tasas y precios públicos.

La gestión tributaria y la recaudación en periodo voluntario nos muestra unas ratios de recaudación favorables, en torno al 90% de recaudación en cuanto a impuestos obligatorios y potestativos se refiere, haciendo un excelente proceso. Sin embargo, la necesidad de gestionar la recaudación en periodo ejecutivo, supondría un esfuerzo de tiempo, material y medios tanto humanos como económicos que NO pueden ser asumidos por la Entidad Local.

Por lo tanto, la Tesorera municipal, a la que corresponde entre otras, el área de gestión recaudatoria en vía ejecutiva, indica la necesidad actual de que una empresa preste el servicio en la recaudación en vía ejecutiva. No obstante, de forma futura, puede acogerse la posibilidad de asumir la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, con los recursos humanos suficientes y una estructura del área adecuada, llevando consigo la creación de una nueva área y el refuerzo en el área recaudatoria en periodo voluntario.

Esta nueva área debería estar formada como mínimo por un Técnico de administración general y auxiliar administrativo de apoyo. No obstante, aclarar que siempre que se realice una gestión tributaria y de recaudación excelente en vía voluntaria, menos necesidad, esfuerzo y recursos habría que aportar al área con vía ejecutiva. El coste que supondría a nivel de personal la creación de esta nueva área de recaudación y gestión de tributos en vía ejecutiva sería mayor que el coste que supone al Ayuntamiento de Arnedo, la contratación del apoyo a través del acuerdo marco de la FEMP, como posteriormente determinaremos.

Ante esta necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, se adhirió en fecha 25 de julio de 2019 a la Central de Contratación de la FEMP, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado, creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), - actuales artículos 227 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

De otro lado, en fecha **21 de octubre de 2021, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco** para el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva, que actualmente se encuentra en vigor, con las entidades Coordinadora de Gestión de Ingresos (CGI – Lotes 3, 4, 5 y 6), Servicios de Colaboración Integral (SCI – Lote 1) y Martínez Centro de Gestión (MCG – Lote 2) y con el desglose de las ofertas evaluables siguientes:

LOTE	ADJUDICATARIA	PORCENTAJE DE RETRIBUCIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES EFECTIVAMENTE RECAUDADOS	ZONAS GEOGRAFICAS POR LOTES
1	SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL SLU	8%	
2	MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN SL	8%	
3	COORDINADORA GESTIÓN INGRESOS SA	12%	
4	COORDINADORA GESTIÓN INGRESOS SA	11%	

5	COORDINADORA INGRESOS SA	GESTIÓN	13%	LA RIOJA, ARAGÓN, AVARRA, PAÍS VASCO
6	CORRDINADORA INGRESOS SA	GESTIÓN	8%	

Dicho Acuerdo Marco se encuentra prorrogado hasta octubre de 2024. El período de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo durante el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo, aunque la duración de los contratos basados es independiente de la del Acuerdo marco (artículo 219.3 de la LCSP), con las limitaciones previstas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

En lo que respecta al Ayuntamiento de Arnedo, el Acuerdo marco atribuye el LOTE 5, a Coordinadora de Gestión De Ingresos, provisto de CIF: A81982225. La oferta económica será del 13% respecto de la retribución sobre los expedientes efectivamente recaudados y sobre expedientes de fallidos, el 0% de recaudación.

Además, todos los aspectos para proceder a la contratación del servicio por esta Entidad Local se encuentran regulados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y en las ofertas evaluables y no evaluables mediante fórmulas presentadas por la entidad adjudicataria. En este sentido, la cláusula 21.1 del PCAP dispone que el valor estimado del contrato se podrá calcular sobre la base del importe ofertado por la adjudicataria del Acuerdo Marco, en sus diferentes parámetros, multiplicando por el volumen de expedientes estimados a gestionar anualmente y por el número de años de duración del contrato incluidas sus prórrogas, reduciéndose en, al menos, un 10% tal importe, atendiendo a la dificultad de cobro del 100% de dichos expedientes; o de cualquier otra forma análoga a criterio de la Entidad Local.

En este sentido, y teniendo esta Técnico acceso a los datos de facturación que Coordinadora de Gestión de Ingresos, ha presentado a esta entidad local, en los últimos cuatro años en la gestión de la recaudación en vía ejecutiva obtenemos los siguientes datos:

AÑO	Principal	Recargos	Intereses	TOTAL
2020 (Abril-Dic)	162.925,93 €	24.748,29 €	16.136,08 €	203.810,30 €
2021	305.582,52 €	38.998,65 €	17.057,52 €	361.638,69 €
2022	350.632,34 €	46.774,20 €	28.325,72 €	425.732,26 €
2023	365.738,29 €	40.629,06 €	18.542,77 €	424.910,12 €

2024 (Enero-abril)*	51.967,96 €	5.294,05 €	2.312,01 €	59.574,02 €
TOTAL				1.475.665,39 €

*El periodo de Enero a Abril de 2024, es estimado puesto que no ha finalizado.

La media anual calculada con los datos anteriores es:

AÑO	Principal	Recargos	Intereses	TOTAL
Media	309.211,76 €	39.111,62 €	20.593,25 €	368.916,63 €

Con todo los datos y comprobaciones anteriores podemos estimar que tras la aplicación del **13% (coste del servicio)** aplicados a los importes realmente recaudados (incluidos **los recargos y los intereses**), obtenemos un dato de: **47.959,16 euros**.

De este importe, corresponderá a los meses de abril a diciembre de 2024, un importe de 35.969,37 euros.

Sin embargo, y a pesar de que la media de recaudación que ha seguido una tendencia creciente durante el paso de los ejercicios, las nuevas condiciones del Acuerdo Marco establecen una presencia del personal de únicamente un día a la semana, cuando actualmente y durante los últimos años ha estado presencialmente todos los días de la semana.

A pesar de que, el resto de días, se va a atender telefónicamente a aquellos contribuyentes para la gestión de sus deudas en vía ejecutiva, desde este análisis, y dado que no va a existir una dedicación exclusiva como se venía prestando al Ayuntamiento de Arnedo, puede suponer como mínimo un decremento en los expedientes de recaudación de al menos un 5% con respecto a la media. No obstante, no lo aplicaremos para el cálculo del valor estimado del contrato, puesto que no tenemos datos que reflejen ni amparen estas previsiones.

Por otro lado, en el cálculo del importe medio de recaudación en los últimos cuatro años, cabe destacar que se ha tenido en cuenta el año 2020 y el año 2021, siendo años volátiles debido a la crisis sanitaria del COVID y que no reflejan la realidad diaria de la gestión en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Arnedo. Debemos apuntar, que sería más convenientes tener en cuenta únicamente los años 2022, 2023 y 2024 para el cálculo de la media de recaudación y obtener unos resultados más ajustados a la realidad.

De acuerdo con lo anterior la media ajustada sería la siguiente:

AÑO	Principal	Recargos	Intereses	TOTAL
Media Ajustada	358.185,31 €	43.701,63 €	23.434,24 €	425.321,19 €

Reflejando un **coste del contrato anual de: 55.291,75 euros**

PRIMERO. - El valor estimado será a todos los efectos previstos, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

En el contrato que se prevé para los próximos dos años de vigencia del contrato basado más los dos años de posibles prorrogas, hasta un límite de cuatro años conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público será el siguiente 221.167,02 euros IVA EXCLUIDO.

SEGUNDO. - Conforme al artículo 100 del mismo texto normativo, dispone que el presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. Por lo que el presupuesto de gasto máximo anual del contrato para cada ejercicio presupuestario será de 55.291,75 euros IVA EXCLUIDO y de 66.903,01 euros con IVA INCLUIDO.

TERCERO. - El precio del contrato y por tanto el pago de los servicios al adjudicatario de cada uno de los Lotes, será percibir en concepto de retribución por los servicios prestados una cantidad equivalente a un porcentaje de los tributos efectivamente recaudados cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por la Entidad Local, conforme a las condiciones detalladas en sus respectivas ofertas. Este precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **9321/22708 “Servicios de recaudación a favor de la entidad”**. La partida presupuestaria está dotada de un crédito de 71.500 euros para el ejercicio 2024, y corresponden a este nuevo contrato la cantidad de 55.632,97 euros. Existe retención de crédito por importe de 55.632,97 con número de documento contable 12024000004838.

Por tanto, la distribución del crédito necesario para el contrato con una vigencia de 2 años y una posibilidad de prórroga de 2 años más, hasta un límite de 4 años, será la siguiente:

	Crédito
Año “n”	50.177,24.-€
Año “n+1”	66.903,01.-€
Año “n+2”	66.903,01.-€
Año “n+3”	66.903,01.-€
Año “n+4”	16.725,75.-€

CUARTO. - La garantía del contrato, según lo establecido en los artículos 107.5 y 108.1.b) de la LCSP, los licitadores propuestos en el Acuerdo Marco, como adjudicatarios deberán prestar una garantía mediante aval, a primer requerimiento, por importe de DIEZ MIL euros (10.000 euros) fijada

estimativamente como garantía definitiva general del Acuerdo Marco y equivalente al 5% del valor estimado de cada Lote. No obstante, de conformidad con la cláusula 21.6 el PCAP el Ayuntamiento de Arnedo podrá exigir la prestación de una garantía, que será efectiva en cualquier de las formas establecidas en la LCSP y antes de proceder a su adjudicación.

Esta garantía será adicional a la garantía definitiva otorgada antes la Central de Contratación de la Femp. No obstante, Coordinadora de gestión de ingresos tiene en la actualidad, presentada garantía adicional mediante seguro de caución por la compañía española de seguros de crédito a la exportar SA por importe de 5.245,30 euros y núm. de operación contable 12022000001927.

QUINTO. - El perfeccionamiento de los contratos basados en un acuerdo marco se alcanza con la adjudicación. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Arnedo está obligado a suscribir con el adjudicatario en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación, un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en la forma prevista en el Anexo IV del PCAP.

La notificación de la adjudicación por parte del Órgano de contratación del Ayuntamiento de Arnedo al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la D.A. 15º LCSP, y la adjudicación del contrato basado deberá publicarse trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre.

SEXTO. - De conformidad con la cláusula 21 de PCAP, la resolución de adjudicación deberá contener al menos los siguientes datos:

- Datos de la entidad local peticionaria.
- Duración del contrato según lo establecido en la cláusula 21.4.
- Presupuesto anual.
- Valor estimado (incluyendo posibles prorrogas)
- Exigencia de garantías.
- Condición especial de ejecución seleccionada (según clausula 21.5)
- Responsable del contrato.

Por todo ello, y dada la necesidad del Ayuntamiento de Arnedo de apoyo en la gestión de la recaudación en vía ejecutiva, se justifica el inicio del expediente de contratación al amparo del Acuerdo Marco para el servicio de asistencia durante un periodo de 2 años, previendo la posibilidad de dos posibles prorrogas más, hasta un máximo de duración de 4 años.